



Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS

Sarín, 20 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°078-2023-MDS de fecha 09 de octubre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín- Richar Yoran Polo Cabrera, mediante el cual se aprueba Ordenanza Municipal que aprueba el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**", en cumplimiento de la normatividad vigente;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2023, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N°397-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 04 de setiembre del 2023, a través del cual, la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita la aprobación del "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que, en materia de servicios sociales, las municipalidades distritales tienen funciones específicas o compartidas entre otras, la de "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, los numerales 2.4 y 3.3 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: "(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y 3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad";





Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que es rol del Estado: "1) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación"; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley, establece los lineamientos que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben adoptar en sus políticas, planes y programas;



Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que uno de los ámbitos de competencias de dicho Ministerio es la de: "a) Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado."; asimismo, el literal a) del artículo 9°, precisa que una de las funciones compartidas con los gobiernos locales es: "a) Promover y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales";



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, se aprueba la "Política Nacional de Igualdad de Género" para abordar las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado Peruano en materia de derechos humanos, las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la preimagen del Perú al 2030. Asimismo, en su Artículo 2° establece que la Política Nacional de Igualdad de Género es de aplicación inmediata para todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°002-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género, señala respecto a la Implementación del Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, que: "Las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, con responsabilidad en la provisión de los servicios priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género, implementan el PEMIG y adoptan las medidas necesarias para cumplir sus metas en los plazos establecidos en el mismo";



Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará), la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995); los cuales reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz en favor de las mujeres; a su vez, la Política de Estado N°11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, con Carta Circular N°106-2023-DEFL-CEDEPASNorte de fecha 25 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de la ONG CEDEPAS NORTE (Filial La Libertad), en cumplimiento del proyecto "Mujeres productoras rurales mejoran su autonomía económica y política en la Sierra Norte del Perú", el cual tiene como propósito reducir las brechas de género en la provincia de Sánchez Carrión, presenta el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**", aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación de Sarín, con la finalidad de ser aprobado por el Concejo Municipal;





Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS



Que, el "PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN" tiene como finalidad lograr la implementación de la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y la Política Nacional de Igualdad de Género a través de los servicios. Y en cuanto al desarrollo del Plan en cuestión, la Municipalidad Distrital de Sarín actúa como ente ejecutor;



Que, del mismo modo, se puede verificar que el "PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN" describe los objetivos de la Política Nacional de Igualdad de Género, los cuales fueron tomados en cuenta para la elaboración del presente plan, siendo los siguientes:

1. Reducir la Violencia hacia las Mujeres.
2. Garantizar el ejercicio de los Derechos a la Salud Sexual y Productiva de las Mujeres.
3. Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.
4. Garantizar el ejercicio de los Derechos Económicos y Sociales de las Mujeres.
5. Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.
6. Reducir la incidencia de los patrones socio – culturales discriminatorios en la población.



Que, resulta necesario mencionar que, previamente se creó el Comité Técnico Municipal – COTEM para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Municipalidad Distrital de Sarín, como responsable del cierre de brechas de género y la igualdad entre los hombres y mujeres, realizándose una evaluación anualmente a través de la Comisión Interinstitucional (Instancia Distrital contra la Violencia a la Mujer), para medir el impacto logrado;



Que, en esa línea de ideas, se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Sarín es competente para ejecutar el "PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES – PIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN", teniendo como objetivo prioritario lograr la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Distrito de Sarín, verificándose que la propuesta del plan cumple con los objetivos y lineamientos establecidos en la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, siendo jurídicamente viable su aprobación;

Que, mediante Informe N°397-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 04 de setiembre del 2023, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal el "PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN" presentado por la ONG CEDEPAS NORTE y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación de Sarín;

Que, con Informe Legal N°062-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 29 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que se el "PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN" ingrese a Sesión de Concejo, con la finalidad de ser revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, siendo que de existir aprobación por parte del Pleno de Concejo Municipal, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2023-MDS de fecha 29 de setiembre de 2023, en la estación de orden del día, se trató sobre la aprobación del "PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN" mediante Ordenanza Municipal, el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal;





Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Sarín, y con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN, el mismo que en Anexo forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. -DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sarín, apliquen en forma obligatoria las disposiciones de la presente Ordenanza y Anexo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano y al Comité Técnico Municipal – COTEM para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Municipalidad Distrital de Sarín, monitoreen, supervisen y evalúen la implementación del plan aprobado en la presente Ordenanza por parte de las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO QUINTO. -La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las Unidades Orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
.....
Richar Yohan Polo Cabrera
ALCALDE
DNI. 41070984

